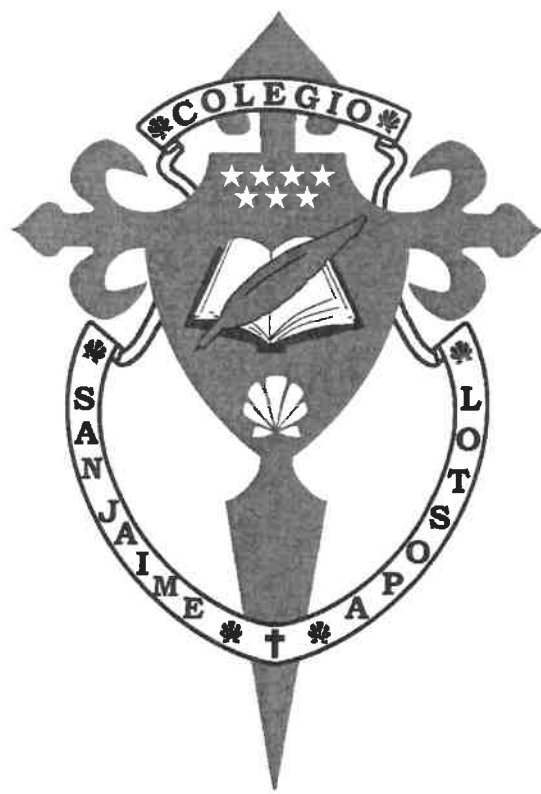




COLEGIO SAN JAIME, APÓSTOL

PLAN INCLUYO

CURSO 2025-2026

ATENCION EDUCATIVA A LAS DIFERENCIAS

INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

1. INTRODUCCIÓN:

La atención a la diversidad actualmente supone dar respuesta a las diferencias individuales de los alumnos, entendiendo que todos los alumnos son distintos y diversos, y susceptibles de presentar en algún momento a lo largo de su etapa educativa, diferentes necesidades educativas.

Ello implica el diseño de medidas educativas que vayan desde las más generales y ordinarias a las más específicas, con la participación de todos los profesionales que intervienen en el centro y con la finalidad de favorecer el máximo desarrollo de las capacidades de los alumnos y de orientarles hacia la consecución de los objetivos generales de la etapa y el perfil de salida de la Educación Primaria hacia la Secundaria, y de la Secundaria hacia el Bachillerato o los CFGM.

El reconocimiento a las diferencias individuales del alumnado caracteriza a una sociedad plural y constituye un valor positivo en términos educativos. Las capacidades, habilidades, fortalezas, ritmos, intereses de aprendizaje, cultura, edad y competencia curricular, así como otras circunstancias sociales o personales de los alumnos, constituyen una realidad educativa única que debe ser analizada y atendida desde el respeto y la comprensión de las diferencias.

Una respuesta equitativa y ajustada a las diferencias individuales del alumnado requiere contemplar distintos escenarios de aprendizaje, tales como adaptaciones del currículo, la aplicación de metodologías didácticas abiertas y participativas que incorporen el diseño y la utilización de materiales diversos, una organización de espacios que permita diferentes agrupamientos del alumnado, modalidades de escolarización más ajustadas a las necesidades individuales y a la condición del alumno y flexibilización de tiempos escolares o de duración de las enseñanzas, en el marco de actuaciones coordinadas entre los distintos profesionales que desempeñen su labor en un centro educativo.

Este Plan estratégico se plantea como un instrumento contra la discriminación y para la promoción de los derechos y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad. Para el diseño de esta respuesta educativa nos basaremos en el DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN:

Este plan pretende ser el marco general de actuación ante las diferencias individuales con el fin de ser una aportación más a la mejora de la práctica educativa y de trabajar por una educación de calidad.

Partiendo de esta base, los objetivos generales del plan son:

- Garantizar una atención educativa adaptada, inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades educativas que presenta nuestro alumnado debido a sus diferentes condiciones en cuanto a capacidades, estilos de aprendizaje,

motivaciones, intereses, diferencias culturales y socioeconómicas, bajo los principios de normalización, inclusión e igualdad de oportunidades, con el objetivo de alcanzar los objetivos mínimos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje y los recursos necesarios, estableciendo criterios en la organización y gestión, determinando medidas de atención a las diferencias individuales (ordinarias y específicas), para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.
- Favorecer la máxima inclusión social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto hacia todos los alumnos/as, y en especial al alumnado TEA con dificultades en los procesos comunicativos y sociales, y el alumnado TEL con dificultades en la socialización y la función social del lenguaje. Implementar las adaptaciones metodológicas necesarias para favorecer el aprendizaje de los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado extranjero y del alumnado en desventaja social y cultural.
- Asegurar la adaptación del alumnado extranjero al Centro y al entorno y fomentar la cooperación solidaria incorporando los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el centro.
- Realizar un seguimiento especial, por parte de los tutores/as de los alumnos/as repetidores o con materias pendientes, con el objeto de que sean capaces de superar el curso.
- Detectar y dar respuesta cualquier situación que altere la convivencia, prestando especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad por circunstancias emocionales y/o sociales, los nuevos retos derivados del uso de redes sociales, o la respuesta educativa a situaciones de acoso entre iguales o discriminación por género o identidad sexual.
- Fomentar la participación de los padres y madres o tutores/as, e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos/as, informándoles sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.
- Impulsar la coordinación entre los diferentes profesionales que trabajan en nuestro centro.

3.- PRINCIPIOS GENERALES:

Según el artículo 2 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado serán los siguientes:

a. Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que se relaciona.

b. Inclusión educativa, como proceso más apropiado para atender a las diferencias individuales del alumnado. La modalidad de educación más inclusiva es aquella que favorece y permite alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y su inserción más adecuada en la sociedad.

c. Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d. Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.

e. Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.

f. Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.

g. Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.

h. Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.

i. Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.

j. Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.

k. Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez, aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.

l. Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.

m. Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.

n. Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales, una respuesta interdisciplinar.

4.- ANÁLISIS DE LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y DETECCIÓN DE POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN.

El Colegio San Jaime, Apóstol, se encuentra ubicado en el distrito de Villaverde. Los alumnos que acuden a nuestro centro pertenecen a familias de clase media y baja con un altísimo porcentaje de inmigración.

En los últimos años, debido a la reunificación familiar, se ha visto incrementado el número de alumnos inmigrantes con un poder adquisitivo bajo. El nivel cultural de los padres de los alumnos es medio y medio-bajo.

En la actualidad contamos con un número elevado de alumnos de Necesidades Educativas Especiales repartidos de la siguiente manera:

Además de las diferencias individuales propias de cada alumno/a, tenemos en el centro alumnado con las siguientes características más específicas:

- Alumnado con Trastorno del Espectro Autista.
- Alumnado con Retraso Madurativo (solo en la etapa de Educación Infantil) Educación Infantil 10 Educación Primaria 4 Educación Secundaria 1 Bachillerato 0 Total en todas las etapas 15
- Alumnado con Trastorno Específico del Lenguaje
- Alumnado con necesidad de Compensación Educativa.
- Alumnado de integración tardía a nuestro sistema educativo (algunos con desconocimiento de la lengua castellana).

- Alumnado con Dificultades asociadas a Deficiencias Visuales.
- Alumnado con Dificultades asociadas a Deficiencias Auditivas.
- Alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje asociadas a TDAH, dislexia...
- Alumnado con conductas de riesgo, sintomatología emocional recurrente, o riesgo de conductas autolesivas
- Alumnado con Trastorno grave de conducta.

Aparte de las condiciones individuales del alumnado, debemos como centro educativo, identificar las posibles barreras para el aprendizaje y la participación, siendo estas definidas como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar.

Las principales barreras que apreciamos tienen que ver con aspectos organizativos, ya que las características de nuestro centro hacen que tengamos que invertir mucho tiempo en formación y coordinación relacionada con los siguientes aspectos:

Al ser centro que cuenta con alumnado con Trastorno del Espectro Autista, necesitamos formación permanente y la búsqueda de numerosas sesiones de coordinación entre el personal de apoyo específico y el equipo docente y las familias de dichos alumnos.

Necesitamos continuar con formación en capacitación digital que ya está implementada en el centro.

Tener presentes estas dificultades nos permite ser conscientes de ellas y por lo tanto seguir haciendo un esfuerzo organizativo a nivel de centro, desde el equipo directivo, con la colaboración de los coordinadores/as de las etapas y el departamento de orientación y la especialista en Pedagogía Terapéutica (PT)

5. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Según el artículo 6 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la evaluación psicopedagógica tendrá como objetivo principal la identificación de necesidades educativas en el alumnado; también servirá para fundamentar la respuesta educativa más adecuada. Incluirá la recogida, análisis y valoración de toda la información relevante referida al alumno, a su contexto familiar, escolar y social, de interés para determinar necesidades educativas y proponer medidas adecuadas.

Al inicio de la evaluación psicopedagógica se requerirá la autorización de los padres o representantes legales del alumno, y su colaboración a lo largo del proceso para recabar los aspectos necesarios que aseguren una evaluación objetiva. Contará, también, con la participación y aportaciones de los distintos profesionales que intervienen directamente en la atención educativa del alumnado y en la vida escolar.

La competencia y responsabilidad última de elaboración de la evaluación psicopedagógica se atribuye, en los centros concertados, al orientador educativo. Será prescriptiva la realización de una evaluación psicopedagógica para la determinación inicial y posterior seguimiento de necesidades educativas, en cada uno de estos casos:

- Alumnado con necesidades educativas especiales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a retraso madurativo.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, las conclusiones de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe psicopedagógico, que se elaborará conforme al modelo incluido en el anexo I y será rubricado por el responsable de la realización de dicha evaluación. Se adjuntará al expediente académico del alumno y en él se incluirán aspectos relacionados con la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación (evolución personal y académica del alumno, valoración del nivel de desarrollo en los distintos ámbitos de funcionamiento actual, nivel de competencia curricular y análisis del contexto de aprendizaje), con la determinación de las necesidades educativas, la propuesta de medidas educativas, ordinarias y específicas que se requieran para atender adecuadamente esas necesidades y cualquier otra orientación u observación que se considere imprescindible, así como el momento apropiado, en su caso, para realizar una nueva evaluación psicopedagógica.

Una copia del informe psicopedagógico se facilitará los padres o representantes legales del alumno. Cuando las necesidades educativas no se determinen tras la realización de una evaluación psicopedagógica, sino que resulten de otros procesos (informe externo), los centros informarán igualmente a los padres o representantes legales del alumnado sobre las medidas más adecuadas para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.

A todo esto, hay que añadir la detección de dificultades sociales o personales. En este sentido, y tal y como vienen descritas en el Plan de Convivencia de Centro, se definen las siguientes acciones:

- Detección de dificultades de integración social y prevención del acoso, a través de la herramienta “Sociescuela” implementada en todos los cursos.

- Detección de dificultades emocionales. A través de las tutorías, el intercambio de información entre los profesores, y el seguimiento personalizado de los alumnos.

6. MEDIDAS EDUCATIVAS

La atención a las diferencias individuales es uno de los principios educativos de nuestro sistema educativo. Las medidas de atención a la diversidad tratan de responder y concretar ese principio, en la acción educativa diaria. La atención a las diferencias individuales se concreta en tres tipos de medidas: Medidas Educativas Ordinarias, Medidas de Apoyo y refuerzo educativo y Medidas Educativas Específicas.

6.1. MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS: son todas aquellas que no implican una modificación significativa de los elementos prescriptivos del currículo. Por tanto, que no modifican significativamente los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación o las competencias. Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular, serán acordadas y registradas por el equipo docente, al objeto de informar a las familias y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

Normalmente, estas medidas ordinarias de atención a la diversidad van dirigidas a adecuar el currículo y la organización a las necesidades y peculiaridades generales del alumnado que se escolariza. Las medidas ordinarias son las siguientes:

- Adecuación de la programación de las enseñanzas que imparte y planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas, e impulso de distintas metodologías que se acompañen, en su caso, de diferentes agrupamientos dentro del aula.

- Medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales, procesos e instrumentos, sean comprensibles, utilizables y practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.

- Utilizar diferentes instrumentos de evaluación y no solo las producciones escritas.

- Disponer de una agenda de notas comunicativa y funcional para las familias.

- Favorecer metodologías de trabajo cooperativo entre los alumnos, de ayuda entre iguales y de aprendizaje significativo.

- Establecer criterios objetivos para la toma de decisiones respecto a la promoción o no de curso.

- Trabajar una adecuada orientación académica y profesional que permita elecciones que se correspondan y se ajusten a los intereses, necesidades y capacidades de los alumnos.

- La apertura de protocolos específicos de trabajo (absentismo, autolisis, acoso, necesidades de seguimiento por causas emocionales...) lleva consigo la detección y

seguimiento de otros alumnos susceptibles de ser atendidos dentro del marco del PLAN INCLUYO. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS:

➤ Cuando un profesor detecta alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la familia y el equipo docente para recabar más información y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno.

➤ Si el equipo docente lo viera necesario, pediría al departamento de orientación que observara al alumno y asesorara en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.

➤ En caso de necesitarlo, el profesorado podrá contar con la ayuda del departamento de orientación y la PT para decidir las medidas óptimas para cada alumno.

➤ En el caso de contar con un informe de dificultades específicas de aprendizaje, el alumno debe contar con el anexo III de medidas aplicables a la evaluación de la Orden 130/2023 de 23 de enero.

➤ En las juntas de evaluación se revisará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas.

6.2 MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO: la implantación de los refuerzos supondrá la adopción de medidas organizativas en relación a los horarios de las clases de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, en los grupos en los que estén los alumnos de los perfiles indicados.

Los alumnos a los que va dirigido el refuerzo serán aquellos que respondan a los siguientes perfiles:

- Alumnos que han recibido evaluación negativa en algunas áreas del curso anterior.

- Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que se incorporan al sistema educativo español con graves carencias de conocimientos instrumentales.

- Alumnos con un ritmo de aprendizaje diferente al grupo en el que se encuentra.

- Alumnos con dificultades de aprendizaje (dislexia, TDAH, disgrafía, disortografía,...).

- Organización: La organización dependerá de la etapa en la que se realiza el apoyo:

- Tiene que haber una coordinación con el tutor por parte del profesor de apoyo.

- El apoyo será desarrollado por un profesor por grupo, siempre que sea posible, o el menor número de profesores.

- A lo largo del curso se revisarán estos apoyos y se valorará la posible salida de dichos programas de refuerzo por parte del alumnado.

- Las familias de los alumnos serán informadas si los alumnos salen de clase para recibir el refuerzo. Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular, serán acordadas y registradas por el equipo docente, al objeto de informar a las familias y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

En la etapa de Educación Infantil, durante el mes de septiembre se establecerán una serie de apoyos de forma sistemática en las aulas de 3 años para favorecer el periodo de adaptación de los nuevos alumnos/as, así como favorecer la adquisición de los primeros hábitos. Asimismo, se establecerán apoyos de manera sistemática a lo largo de todo el curso para todos los niveles de E. Infantil (3,4 y 5 años), que se realizarán dentro del aula por parte de la orientadora y de la PT cuando así lo solicite el tutor del grupo. Con estos apoyos se intentará dar una atención más individualizada a los alumnos que lo necesiten.

En las etapas de Educación Primaria y Secundaria las actividades de consolidación y refuerzo posibilitarán afianzar los diferentes tipos de capacidades y recuperar las dificultades puntuales de aprendizaje que surjan en un momento determinado del proceso de adquisición de esas técnicas instrumentales básicas.

En 1º y 2º de Primaria estos apoyos se llevarán a cabo con alumnos que presenten problemas de aprendizaje en materias instrumentales: lectura, escritura, cálculo e inglés si es posible. Los apoyos para el primer ciclo los desarrollarán, en la medida de lo posible, los profesores de este ciclo.

De 3º a 6º de Primaria y en la etapa de Secundaria los apoyos se centrarán en las áreas instrumentales (Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas), puesto que hay alumnos que al no tener superados determinados objetivos esto les dificulta para seguir con normalidad el ritmo de trabajo de su grupo. Estos apoyos se realizarán tanto dentro como fuera del aula y siempre en coordinación con el tutor/a y teniendo en cuenta la situación de cada alumno o grupo de apoyo en concreto.

Se tomará como criterio en la elaboración de horarios, que en todos los cursos de primaria coincidan con las sesiones de Lengua y Matemáticas para llevar a cabo dichos refuerzos educativos.

6.3. MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS: es el último nivel de medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado y vienen a sumarse a las medidas ordinarias y de carácter general y a las medidas de apoyo y refuerzo educativo.

En el ámbito educativo, las medidas educativas específicas se refieren a estrategias, programas y recursos adicionales que se implementan para apoyar a los estudiantes con necesidades educativas especiales o aquellos que enfrentan desafíos particulares en su aprendizaje debido a factores como discapacidad, diferencias culturales o de idioma, entre otros.

Por tanto, la diferencia está en que, mientras las anteriores medidas educativas ordinarias tenían un carácter general y podían dirigirse a dificultades más generales de los alumnos, las medidas educativas específicas responden a dificultades individuales del alumnado ACNEAE (Alumnado con necesidades educativas de apoyo específico).

Estos destinatarios pueden ser objeto de las medidas específicas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Al alumno se le debe haber realizado una evaluación psicopedagógica por parte de los responsables de la orientación educativa.
- En el informe posterior a la evaluación psicopedagógica, debe quedar claramente reflejado la necesidad de adoptar alguna de las medidas específicas.
- En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales, además de la evaluación psicopedagógica, es necesario que se emita un Dictamen de Escolarización. Esto es especialmente necesario cuando las medidas educativas específicas impliquen adaptación curricular significativa y/o cambio en la modalidad de escolarización.
- El Dictamen de Escolarización es requisito, además, para que el alumno pueda beneficiarse de algunos recursos especializados, como el maestro AL, PT o Técnico Educativo en Integración Social, entre otros.

MEDIDAS ESPECÍFICAS:

- La modificación significativa del currículo: por tanto, añadir y/o suprimir algunos de los elementos prescriptivos del currículo (objetivos, criterios de evaluación, contenidos, competencias...) Es decir, una adaptación curricular significativa para las necesidades concretas de un alumno.
- Cambios esenciales en el ámbito organizativo.
- Modificaciones en los elementos de acceso al currículo, esto es, aquellas que facilitan y permiten al alumno acceder al currículo ordinario. Por ejemplo, el aprendizaje y uso de un sistema alternativo de comunicación, el uso de equipos electrónicos o informáticos específicos, la adaptación de mobiliario o material, la supresión de barreras arquitectónicas, etc.
- La dotación de recursos personales educativos de carácter extraordinario. Por ejemplo, especialistas de AL, PT...
- En el caso del alumnado con altas capacidades, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad pueden ser la flexibilización curricular y el enriquecimiento.

7. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. MEDIDAS ESPECÍFICAS: ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS.

Además de la aplicación de medidas educativas ordinarias a todo el alumnado, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se diseñarán

medidas educativas específicas que podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

- a. Necesidades educativas especiales.
- b. Retraso madurativo.
- c. Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d. Trastorno de atención.
- e. Trastorno de aprendizaje.
- f. Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g. Necesidades de compensación educativa.
- h. Altas capacidades intelectuales.
- i. Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j. Otras condiciones personales o de historia escolar.

Los padres o representantes legales de este alumnado recibirán, de acuerdo con el artículo 71.4. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un asesoramiento individualizado y la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos, por lo que serán informados de las medidas educativas específicas más adecuadas, contenidas en la evaluación psicopedagógica pertinente.

OBJETIVOS GENERALES DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS

- Desarrollar en los alumnos las habilidades sociales básicas para una buena integración social y escolar.
- Proporcionar a los alumnos experiencias positivas de aprendizaje que los lleven a aumentar su autoestima.
- Desarrollar actividades para fomentar la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto al medio ambiente, la paz y la no violencia.
- Adoptar una metodología activa que utilice las nuevas tecnologías para facilitar el aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de la creatividad y la expresión.
- Atender a la diversidad, dotando a nuestros/as alumnos de una formación acorde con sus características y necesidades, teniendo presentes a las minorías culturales existentes en el Centro, a fin de compensar las desigualdades.
- Desarrollar, incorporándolos al currículum, temas básicos y destrezas necesarias para una buena adaptación a la sociedad actual.
- Favorecer la adquisición de hábitos de trabajo y la aceptación de normas necesarias para la integración de los alumnos en la vida escolar.

- Normalizar la asistencia a clase y conseguir la integración de todos los alumnos y alumnas en la Comunidad Escolar.
- Fomentar la educación en valores que desarrolle el respeto, la tolerancia, la participación la libertad la solidaridad, la integración y la igualdad de sexos.
- Desarrollar actitudes de respeto, conocimiento y comunicación entre los diferentes miembros de la C. Escolar.
- Mejorar las relaciones en el interior de los grupos de alumnos/as.
- Profundizar en el conocimiento de las culturas.
- Mejorar la comprensión y expresión orales y escritas, la competencia en las técnicas instrumentales.
- Fomentar la valoración del esfuerzo personal y colectivo, el estudio y el trabajo como medios para conocer y transformar la realidad y superar las dificultades.
- Proporcionar a los alumnos con necesidades educativas especiales o con necesidad de compensación educativa, las adaptaciones curriculares necesarias para que les permitan alcanzar las competencias expresadas en los objetivos generales de etapa, a través del establecimiento de estrategias de actuación y planificación docente que incorpore modificaciones al currículo.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN Y ELABORACIÓN DE HORARIOS

De acuerdo con la circular de la Dirección General de Educación Infantil Primaria, y Especial, para la organización de los grupos de apoyo específico para la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado con Necesidades Educativas Especiales y con Necesidad de Compensación Educativa en Centros Públicos que imparten las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación primaria en la Comunidad de Madrid, para la organización de los grupos de apoyo específico se considerará lo siguiente:

1. Con carácter general, los grupos de apoyo específico que se constituyan y sean atendidos por los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje se organizan en agrupaciones de, al menos, dos alumnos.
2. El número de horas de atención educativa al alumnado en un grupo de apoyo específico por parte del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica será el suficiente y necesario de acuerdo con las necesidades detectadas.
3. En todo caso, la organización del centro procurará una eficiencia de los recursos de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.
4. Los grupos que se constituyan podrán incorporar alumnado de diferentes cursos o ciclos, y tendrán en cuenta las barreras que limitan su aprendizaje y participación, así como otras medidas específicas de atención educativa que se hubieran adoptado.

Los criterios que se han seguido a la hora de organizar los agrupamientos y el horario son: a) Números de alumnos por clase, que permita la atención individualizada,

permita interacción social y aprendizaje cooperativo y optimice el recurso. b) Nivel de competencia curricular, que sea similar. c) Edad cronológica o estadio evolutivo parecido. d) La distribución horaria de las áreas instrumentales.

7.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Determinación de necesidades educativas especiales Se considerará alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Se aprecian entre las indicadas en el apartado anterior:

- Las derivadas de discapacidad intelectual.
- Discapacidad motora, derivada de pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.
- Discapacidad auditiva, derivada de la pérdida o desviación significativa de las funciones auditivas y vestibulares.
- Discapacidad visual, derivada de la pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas.
- Trastorno del espectro autista.
- Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión. • Trastornos graves de la conducta.
- Pluridiscapacidad.
- Retraso general del desarrollo, en el alumnado menor de cinco años, entendido como un deterioro muy significativo en varios campos del desarrollo cuando no es posible llevar a cabo una evaluación válida del funcionamiento intelectual.

Los servicios y profesionales especializados en orientación educativa que ejerzan sus funciones en la Comunidad de Madrid identificarán y determinarán las necesidades educativas especiales del alumnado mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico asociado.

En el informe psicopedagógico se fijará el momento más apropiado para revisar las conclusiones derivadas de la evaluación psicopedagógica. Con carácter general, esa revisión, que implicará la realización de una nueva evaluación psicopedagógica, se llevará a cabo siempre que se observe un cambio significativo en la condición del alumno,

ante cambios en los itinerarios formativos de las distintas enseñanzas si así se reconoce en su normativa de aplicación y, al menos, al finalizar la Educación Infantil y la Educación Primaria.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

- Adaptaciones curriculares. Se podrán adecuar o modificar los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos con el objeto de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación.

En el caso de que las adaptaciones curriculares abarquen la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores se denominarán adaptaciones curriculares significativas.

Se elaborará una adaptación curricular por cada una de las áreas, materias o ámbitos que incluirá las modificaciones oportunas y buscará el máximo desarrollo posible de las competencias.

Las adaptaciones curriculares que se realicen estarán orientadas a la consecución de los objetivos de las etapas correspondientes y el perfil de salida de cada una de las etapas. Para la realización de las ACI se partirá de la programación de aula.

La realización de este documento se hará por parte del tutor con la colaboración de los especialistas de P.T. y A.L., otros profesores que atienden al alumno. Durante el trimestre se hará un seguimiento de la ACI adaptándola cuando sea necesario y siendo evaluada al final de cada trimestre.

- Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa cuando se considere necesario, así como apoyo para superar las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, según conste en el dictamen de escolarización.

- En casos específicamente autorizados por la Administración educativa, el alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual escolarizado en centros educativos ordinarios podrá recibir atención educativa, de forma temporal, en centros educativos de atención específica a dicho perfil de alumnado.

- Flexibilización de las enseñanzas. Tanto en la etapa Educación Infantil como en la enseñanza Primaria y en Educación Secundaria, se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización.

7.2. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Determinación de necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales. El departamento de Orientación determinará las necesidades educativas del

alumnado por altas capacidades intelectuales mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe asociado.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

a) Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular. Con carácter general, para todo alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado. Los profesores implicados se coordinarán mensualmente para hacer un seguimiento de ese plan.

b) Flexibilización de las enseñanzas. Se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, y siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización. De forma mensual, los equipos docentes de los dos niveles donde se realiza la flexibilización se reunirán junto con el orientador para hacer un seguimiento.

El centro propondrá al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid (PEAC), en función de los requisitos que se determinen por parte de la Administración educativa. Se informará al profesorado sobre la existencia del EOEP específico de Altas Capacidades.

Además, se recurrirá a él en caso necesario desde el centro educativo. En su web existe una batería importante de recursos para la atención educativa de este alumnado. <https://www.educa2.madrid.org/web/equipo-especifico-altas-capacidades>

7.3. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Determinación de necesidades educativas asociadas a integración tardía El alumnado con integración tardía se identifica con el que se escolariza en la enseñanza básica del sistema educativo español con posterioridad a la fecha de inicio del curso académico en el que debe comenzar la etapa de Educación Primaria.

La incorporación al sistema educativo se garantizará en la edad de escolarización obligatoria. Atenderá a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Se considerará que un alumno tiene necesidades educativas específicas asociadas a integración tardía si, como consecuencia de esta, afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación en el sistema educativo español.

Las barreras se pueden concretar en el desconocimiento del idioma español, en un desfase curricular respecto al nivel competencial del curso que le correspondería por edad, o en ambas, y se observarán tras la realización de una evaluación inicial. Se consignará en el expediente académico del alumno la circunstancia de su escolarización por

incorporación tardía al sistema educativo español, situación de la que estará informado el equipo docente a los efectos de proponer y aplicar las medidas educativas que correspondan.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

a) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en un aula determinada para el alumnado que se escolarice con desconocimiento de la lengua española en tercero de Educación Primaria o siguientes cursos de la enseñanza obligatoria, que se denominará Aula de Enlace. La atención educativa será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, con el que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

b) Escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria. Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad.

7.4. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO

Determinación de necesidades educativas asociadas a retraso madurativo Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a retraso madurativo escolarizado en la etapa de Educación Infantil que afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación derivadas de un retraso en la adquisición de los hitos del desarrollo en uno o varios ámbitos del mismo, y necesite más tiempo del esperado por su edad para alcanzarlos.

Las necesidades educativas asociadas a retraso madurativo se determinarán mediante una evaluación psicopedagógica e informe relacionado. El informe psicopedagógico derivado de la evaluación psicopedagógica incluirá la necesidad de realizar una nueva evaluación psicopedagógica al finalizar la etapa de Educación Infantil, al objeto de determinar otras necesidades educativas vinculadas a su condición personal.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Sin perjuicio de la aplicación de medidas ordinarias, para este alumnado se podrán plantear adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo se puedan movilizar contenidos concretados en unidades didácticas de cursos anteriores de ese ciclo.

7.5. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A D.E.A., TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, T.D.A.H. o TRASTORNO DE APRENDIZAJE

DETECCIÓN DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE:

➤ Cuando un profesor detecta alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la familia y el equipo docente para recabar más información y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno.

➤ Si el equipo docente lo viera necesario, pediría al departamento de orientación que observara al alumno y asesorara en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.

➤ En caso de necesitarlo, el profesorado podrá contar con la ayuda de la PT para decidir las medidas óptimas para cada alumno.

➤ En las juntas de evaluación se revisará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas.

DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A D.E.A, T.D.A.H O DIFICULTADES EN EL LENGUAJE

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de:

- dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.

- un patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa, negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.

- dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

La determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a estos trastornos podrá resultar de las conclusiones de una evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe, o podrá fundamentarse en informes emitidos por facultativos colegiados competentes.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Además de las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios.

Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma. El claustro, en coordinación con el Departamento de

Orientación, hará constar en un documento individualizado las medidas educativas adoptadas para responder a las necesidades educativas determinadas, observado el informe psicopedagógico o, en su caso, los informes aportados por la familia.

En la etapa de Educación Primaria, cuando tras una evaluación psicopedagógica se constate que estos trastornos producen un deterioro funcional muy significativo en el entorno educativo, o se acompañen de un desfase curricular respecto al nivel competencial que por edad correspondería, o alteración grave del comportamiento diagnosticada por un psiquiatra y constatada en contexto escolar, se podrá plantear como medida específica la aplicación de adaptaciones curriculares significativas, de tal manera que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, se puedan abarcar elementos curriculares establecidos en unidades de programación didáctica del curso anterior, dentro del mismo ciclo.

En Educación Secundaria, las medidas establecidas para atender estas necesidades serán las dispuestas en la normativa aplicable.

7.6. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos.

De no atender las necesidades educativas asociadas a esa condición, podrían originarse graves carencias en las competencias o conocimientos básicos del alumnado.

Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico.

La actuación del profesor de E. Compensatoria, junto con los tutores, se desarrollará con grupos flexibles. Todo el trabajo se centrará en las áreas instrumentales y en el mismo horario y la misma área que trabaja el grupo clase. El trabajo se desarrollará principalmente fuera del aula.

Las actividades que se realizarán en los apoyos en este ciclo se concretan en:

- Se trabajan las técnicas de lectura y escritura, así como la comprensión oral y escrita.
- En el área de matemáticas la actividad se centrará en el desarrollo del razonamiento lógico- matemático, así como su aplicación en aspectos de la vida cotidiana.
- El trabajo se realiza tanto de forma individualizada como en pequeños grupos, y de forma casi sistemática fuera del aula.
- La respuesta educativa de estos alumnos se organizará en torno a ACI.

En el caso de alumnos que llegan sin conocer la lengua, actuaciones a desarrollar:

a. Aplicar el Plan de Acogida del Centro.

b. Favorecer la inmersión lingüística. c. Recurrir a las aulas de enlace en caso en el que con las medidas anteriores las dificultades sean muy grandes.

La evaluación será continua y se informará trimestralmente a los padres al igual que el resto de los alumnos.

7.7. ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE SALUD

Se considerará alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de circunstancias personales sobrevenidas relacionadas con la salud.

A las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

Además, el alumnado con necesidad de compensación educativa por condiciones personales de salud podrá ser atendido en los hospitales sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, por lo que se instituirán en los mismos Aulas Hospitalarias y Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, o en su propio domicilio mediante un servicio de apoyo educativo domiciliario.

La atención educativa en Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, así como el apoyo educativo domiciliario se determinará por el titular con competencia en materia de educación.

En todo caso, la actuación compensatoria con este alumnado se asentará, prioritariamente, en el principio de normalidad, por lo que, en la medida de lo posible, el centro de referencia en el que se encuentre escolarizado el alumno promoverá una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, facilite su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada área, materia, ámbito o módulo, según corresponda, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el profesorado asignado a las Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos y al servicio de apoyo educativo domiciliario.

7.7. ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE PREMATURIDAD

Se considerará alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de esta condición reconocida como tal por un facultativo sanitario con competencias asignadas.

Las medidas educativas específicas se podrán aplicar únicamente en la etapa de Educación Infantil, y consistirán en la posibilidad de incorporarse al primer ciclo de la etapa en un curso inferior al que le correspondería por edad, sin perjuicio de su incorporación obligada a la etapa de Educación Primaria en el año natural en el cumpla los seis años.

7.8. ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON PROBLEMAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO.

Se considera en esta categoría a los alumnos que no respetan las normas de convivencia y disciplina en la vida diaria del Centro. Casos individuales y pequeños grupos que de manera reiterada y/o grave, quebrantan dichas normas.

En estos casos, el equipo de convivencia, junto con el departamento de Orientación, trabajan en colaboración con los educadores sociales y profesionales de Salud Mental (talleres, seguimiento) para dar respuesta a estas situaciones. De todos ellos, se hace seguimiento.

En este grupo, incluimos a los alumnos cuyo comportamiento, debido a la causa que sea, es susceptible de seguimiento, a fin de que esta circunstancia (familiar, personal o de contexto) no perjudique el ámbito académico.

8. RECURSOS PERSONALES. FUNCIONES

En este apartado se recoge cada uno de los perfiles profesionales que intervienen en el apoyo educativo, así como su ámbito de actuación, los destinatarios del mismo, y una descripción de sus funciones con respecto a las características de cada situación, con el centro, los profesores- tutores, los alumnos, las familias y con otros servicios externos a la institución escolar.

→ PROFESORES DE COMPENSATORIA:

El profesor de educación compensatoria es el profesional responsable junto con el profesor- tutor y el resto de profesores que atienden al alumno, de las actuaciones

dirigidas a conseguir los objetivos generales de los alumnos con necesidades de compensación educativa.

Destinatarios: se consideran alumnos con necesidades de compensación educativa los siguientes:

- Pertenecen a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular (2 o más cursos).
- Colectivos socialmente desfavorecidos, con desfase escolar de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y en el que está escolarizado.
- Necesidades de apoyo derivadas de incorporación tardía al Sistema Educativo, escolarización irregular, absentismo total o parcial.
- Alumnos inmigrantes o refugiados con desconocimiento del idioma que les dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Actuaciones:

- Impulsar y orientar la elaboración, seguimiento y evaluación del PEC, PCC en el ámbito de la atención a la diversidad social y cultural.
- Colaborar en el diseño y en la ejecución de modelos organizativos flexibles adaptándolos a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro.
- Proponer actuaciones dirigidas al control y seguimiento del absentismo y relación con las familias.
- Establecer la coordinación familia-centro a través de programas socioeducativos de educación no formal (escuela de alfabetización).
- Apoyar en el mantenimiento de la identidad cultural.
- Favorecer la implantación de modelos educativos que faciliten la integración del alumnado de integración tardía.

Definir criterios de promoción y evaluación, así como estrategias para su evaluación.

- Orientar en la realización de talleres de lenguaje con el objetivo de adquirir el idioma vehicular de los aprendizajes.
- Ajustar la propuesta curricular del centro a las características culturales del alumnado de compensatoria.
- Favorecer la inserción socio-afectiva del alumnado a través de actividades de acogida y habilidades sociales desarrolladas en el Plan de Acción Tutorial
- Participar en las reuniones programadas de la CCP.

Con el alumno:

- Facilitar la adquisición del idioma en el que se realiza el proceso de enseñanza aprendizaje.

- Apoyar la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos.

- Participar junto con el tutor en la evaluación de los problemas de aprendizaje y del idioma derivados de las condiciones en las que se encuentran los alumnos de educación compensatoria.

- Elaborar materiales adaptados a las características de los alumnos.

- Detectar / prevenir problemas derivados de la desventaja social.

- Incorporar en los aprendizajes las normas y hábitos sociales que faciliten la integración.

Con el tutor y otros profesionales:

- Determinar las necesidades a través de la evaluación inicial realizada por el tutor.
- Asesorar en estrategias metodológicas y materiales a los tutores de estos alumnos.

- Planificar reuniones de coordinación con tutores, profesores especialistas y departamento de orientación que intervienen en el apoyo y educación de estos alumnos.

- Elaborar y proporcionar a los tutores materiales didácticos adaptados a las necesidades de los alumnos.

- Promover y gestionar actividades de formación para los profesores de los centros que escolarizan alumnos del programa de compensatoria

- Coordinar con el tutor la metodología y estrategias de aprendizaje del idioma, así como la programación de hábitos y normas que repercutan en la integración de los alumnos de idiomas distintos al vehicular de sus aprendizajes.

- Organización de grupos y horarios.

- Preparación para la incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Con las familias:

- Orientar sobre recursos y servicios que faciliten y completen la actuación educativa.

- Recoger información sobre problemas y/o necesidades planteadas por los alumnos.

- Facilitar pautas de actuación y orientación.

- Mantener informadas a las familias sobre el proceso de desarrollo y evolución de los alumnos.

- Canalizar a los padres a aquellos servicios, complementarios a la escuela, que den respuesta a necesidades derivadas de sus condiciones de desventaja social o desconocimiento de la infraestructura del país.

* Se podrá contar para ello con la colaboración del PT y del Departamento de Orientación.

→ PROFESORA DE PEDAGOGÍA TERAPEUTICA:

El profesor de educación especial, especialista en Pedagogía Terapéutica es el profesional que presta su atención a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que están integrados en aulas ordinarias.

Garantiza una respuesta educativa ajustada a alumnos que, por sus circunstancias especiales requieren de una respuesta educativa extraordinaria para favorecer el desarrollo de sus capacidades.

Este profesional especializado forma parte de la plantilla del centro, pero no tiene asignado un grupo o clase fija de alumnos.

Ámbito de actuación:

El apoyo directo al alumno, generalmente a tiempo parcial, en el contexto del aula de PT. Se justifica su presencia allí, por el uso específico de técnicas especiales y adecuadas a las necesidades del alumno y por la adaptación de la enseñanza al ritmo de éste. El profesor centra su intervención en aquellas áreas en las que el alumno tiene más dificultades.

Otra forma de realizar el apoyo directo al alumno es en el aula ordinaria, como otra modalidad de intervención que favorece la actuación del profesor de apoyo dentro del aula.

Su campo de actuación abarca cinco ámbitos: con el Profesor tutor, con los alumnos, con el ciclo y el claustro, con el Departamento de Orientación y con los padres.

Destinatarios:

Son objeto de apoyo de pedagogía terapéutica los alumnos que tienen dificultades de aprendizaje mayores que el resto de sus compañeros, para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad, de forma que requiere, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones significativas en varias áreas de ese currículo.

Esto implica no solamente que el alumno presenta mayores dificultades que el resto de sus compañeros, sino que además el profesorado, individual y colectivamente, ha agotado los recursos "ordinarios" existentes a su alcance para responder a sus necesidades, y lo que precisa entonces es una respuesta educativa especial, que se separa sustancialmente de la ofertada al resto de sus compañeros.

Actuaciones del profesor de pedagogía terapéutica:

- Con relación al tutor:

- Colaborar junto con el tutor y el Departamento de Orientación / EAT en identificar las necesidades educativas especiales de un alumno.

- Realizar junto con el profesor del área, el tutor, el profesor de audición y lenguaje y orientador, las adaptaciones Curriculares individualizadas.

- Asesorar en la utilización y elaboración de materiales didácticos que revistan cierta especificidad técnica, en función de la problemática planteada por el alumnado.

- Orientar en adaptaciones metodológicas y organizativas en el aula.

- Diseñar de criterios de promoción y evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales, junto con el tutor.

- Coordinar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Orientar en las características específicas que manifiestan los alumnos con necesidades educativas especiales. Con el alumno Dentro del aula

- Reforzar la asimilación y comprensión de las actividades propuestas en el aula.

- Favorecer la integración del alumno en el aula, a través de intercambios comunicativos que favorezcan los procesos de aprendizaje, realizando actividades como: Grupos Cooperativos o dinámicas intragrupo de carácter interactivo. Generalización de los aprendizajes iniciados en el aula de apoyo. Fuera del aula

- Refuerzo pedagógico como vía de acceso al currículo:

- Apoyar la instrumentalización de los aprendizajes básicos (cálculo, lectoescritura).

- Favorecer la adquisición de estrategias y técnicas que faciliten el acceso al conocimiento.

- Utilizar distintas metodologías teniendo en cuenta las características que definen el estilo de aprendizaje, competencia cognitiva y competencia curricular.

- Adaptar materiales didácticos.

- Realizar adaptaciones de los libros de texto para una mejor comprensión de sus contenidos.

- Hacer un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno y reajustar la respuesta educativa.

Con el centro:

- Colaborar en la elaboración de los documentos del Centro (PEC, PC, Plan INCLUYO, Plan de Convivencia) definiendo las características del alumno con necesidades educativas especiales.

- Apoyar en el ajuste de la definición de la Propuesta Curricular del centro:

- ✓ Definiendo y modificando contenidos y objetivos. Diseñando estrategias metodológicas.

- ✓ Creando aula de recursos.

✓ Orientando al profesorado en las características diferenciales de los acnee y teniendo éstas en cuenta en la definición de los distintos elementos de la propuesta curricular.

✓ Elaborando instrumentos para la detección de las necesidades educativas.

✓ Definiendo los criterios de promoción y evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales, así como de estrategias para la evaluación de éstos.

✓ Planificando reuniones de coordinación con tutores, otros especialistas y el Departamento de Orientación.

✓ Definiendo criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

✓ Organizando y concretando de modalidades de intervención dentro y fuera del aula.

Con las familias:

- Facilitar pautas de actuación y orientaciones de programas específicos a los padres.

- Orientar en recursos y servicios que faciliten o completen la actuación educativa

- Recoger información sobre el problema o necesidad planteada por el niño.

- Orientar en el proceso afectivo-social y comunicativo del alumno.

- Favorecer las actitudes de comprensión y ayuda hacia la problemática planteada por sus hijos.

- Orientar a las familias sobre pautas de actuación educativas que favorezcan el desarrollo del alumno teniendo en cuenta sus dificultades, ayudándoles a discriminar entre las dificultades asociadas a la discapacidad del alumno y las que no lo son.

→ PROFESOR-TUTOR:

Es el profesor que guía a los alumnos no sólo en su escolaridad y en sus aprendizajes, sino también en el desarrollo de su personalidad y en la configuración de un itinerario de vida. Es por tanto un mediador que dinamiza el conjunto de variables (personales y contextuales) en orden a que el alumno alcance las metas propuestas en y por la institución escolar.

Destinatarios:

Desde un planteamiento educativo integral y personalizado la función tutorial se integra dentro de la función docente como elemento inherente a la misma.

El ámbito de actuación queda definido en los límites del aula ordinaria, donde se atiende al proceso de enseñanza/aprendizaje promoviendo una atención diversificada y ajustada a las diferencias planteadas por el alumnado que lo integra, en el marco del proyecto curricular y del trabajo del equipo docente.

Actuaciones del profesor-tutor.

Con los alumnos:

- Favorecer la integración de los alumnos/as en el grupo clase y en la actividad escolar.

- Detectar las dificultades y las necesidades especiales de los alumnos para articular las respuestas educativas adecuadas.

- Guiar y orientar el proceso de aprendizaje de los alumnos, sus problemas e inquietudes y favorecer la autoestima.

- Diseñar los criterios de evaluación, las actividades y estrategias evaluadoras.

- Impulsar las actitudes personales que favorecen la implicación en los aprendizajes

- Estimular los distintos procesos de desarrollo por los que pasa el alumno a lo largo de su escolarización.

- Diversificar las prácticas educativas en función de las diferencias manifestadas por el alumnado.

- Coordinar el proceso evaluador de los alumnos, asesorando sobre la promoción de un ciclo a otro de los alumnos, tomando en consideración la opinión de los padres y demás perfiles o profesionales implicados.

- Participar en el proceso de orientación y asesoramiento a los alumnos sobre posibilidades educativas conjuntamente o coordinadamente con el Departamento de Orientación.

- Colaborar con el Departamento de Orientación/ EAT en el proceso de evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que lo precisen.

Con los profesores:

- Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Centro (PCC).

- Elaborar las programaciones del curso. Seleccionar y organizar los contenidos de cada unidad didáctica.

- Desempeñar la función tutorial e intervenir en el Plan de Acción Tutorial (P.A.T.).

- Realizar la evaluación inicial de la competencia curricular de los alumnos al iniciar el ciclo.

- Elaborar materiales que favorezcan el proceso de enseñanza / aprendizaje dentro del aula.

- Participar con el resto de los tutores en la organización de los grupos de clase.

- Investigar en la práctica educativa para conocer y analizar la realidad de los procesos en los que se hallan inmersos.

Con las familias:

- Establecer relaciones fluidas para potenciar la cooperación entre tutores y padres.

- Implicar a los padres en el proceso de aprendizaje y actividades de apoyo organizadas por el centro. • Orientar a los padres en estrategias y actuaciones que favorezcan el proceso de crecimiento y educación de sus hijos.

- Establecer canales de comunicación con carácter grupal e individual para informarles sobre la organización y funcionamiento del centro y evolución del alumno.

- Mantener informados a los padres de todas aquellas actividades realizadas por el centro y, en particular, aquellas dirigidas a favorecer el proceso educativo de sus hijos.

→ DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:

Para la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de las medidas propuestas en este plan, este Centro cuenta con la participación, el asesoramiento y la colaboración del Departamento de Orientación.

Las funciones del orientador se concretarán a través de la participación del Departamento de Orientación, a través de coordinaciones con el Equipo Directivo, coordinaciones con los profesores/profesoras de apoyo (P.T, A.L, Compensación Educativa), coordinaciones con tutores y otros profesores del equipo educativo del Centro, coordinaciones con las familias y con otras instancias del sector siempre que sea preciso.

Funciones:

- Colaborar en la pronta detección y actuación ante la diversidad del alumnado por presentar dificultades en diferentes ámbitos de su desarrollo: alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con necesidades de compensación educativa y alumnos con dificultades de aprendizaje y/o en otros ámbitos de su desarrollo personal y social.

- Contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza/ aprendizaje, a través del desarrollo de los distintos planes y la mejora del funcionamiento de las estructuras internas del centro.
- Promover la relación y cooperación familia-centro educativo.
- Potenciar la coordinación con los servicios externos que inciden en la Comunidad Educativa.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO

El fin del seguimiento y evaluación del Plan Incluyo será la de valorar la adecuación del mismo al Centro, con objeto de diseñar las modificaciones oportunas en cuanto a organización, alumnado y recursos previstos para el curso.

El seguimiento del plan se realizará:

- A lo largo del curso en las reuniones de los equipos docentes, reuniones de ciclo, reuniones con la Jefatura de Estudios, en las que asistirán los profesores de Compensatoria, P.T., y el Departamento de Orientación.
- Mensualmente en las reuniones de Jefatura de Estudios con el orientador para hacer seguimiento del alumnado.
- Al final de curso se valorará la idoneidad del Plan por parte del Departamento de Orientación y el PT, presentándolo posteriormente al Claustro de Profesores con las aportaciones recogidas.

Todo ello reflejado en la Memoria final de curso. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de consecución de los objetivos planteados
- Organización de los recursos.
- Dificultades encontradas sobre cada una de las medidas programadas.
- Valoración de los resultados:

Con respecto a los alumnos:

- En el ámbito del desarrollo personal y social.
- En el ámbito del desarrollo cognitivo.
- En el ámbito de la convivencia.

Con respecto al Centro:

- En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
- En la mejora de la convivencia.
- En la disminución del fracaso escolar.
- En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

Madrid, 1 de septiembre del 2025